



Clase de proceso	<b>DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL</b>
Demandante	Rafael Alberto Díaz Cuellar
Demandado	Brianda Marietta Muruaga Klein
Radicación	50001 31 10 003 <b>2020 00077</b> 00
Asunto	<b>Indicar los canales virtuales del Juzgado</b>
Fecha de la providencia	Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

\* Hágasele saber al abogado Jaime Alejandro Ramírez Niño a su correo electrónico [alejurista@gmail.com](mailto:alejurista@gmail.com); los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas, entre las cuales se encuentran las del 21 de julio de 2020 que admitió la demanda y la del 22 de octubre de 2020, donde se le requiere para que notifique; y el trámite para ello.

\*Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 01 Del 14 de enero de 2021.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria